



RICARDO VELAZCO
NUMERO DE FOLIO
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA

GABY MORA
DIPUTADA LOCAL

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO
DE LA XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTES.

La suscrita Diputada **Luz Gabriela Mora Castillo**, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, y el suscrito Diputado **Ricardo Velazco Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, ambos integrantes de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en uso de la facultad que nos confiere la fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los numerales 140, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II, de artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El fenómeno de la corrupción debilita la calidad de nuestra democracia; la erosiona desde sus más profundas bases y, las consecuencias, recaen y las padece el pueblo; precisamente, por esta razón, se requiere la participación de autoridades y también de ciudadanía. Nadie debe quedar exento de contribuir en el combate a las diversas formas de corrupción.

De acuerdo con lo que dispone actualmente la fracción primera del artículo 161 de la Constitución del Estado, en el Comité Coordinador del sistema Estatal Anticorrupción, participan dos poderes públicos, el ejecutivo y el judicial, así como diversos órganos autónomos; sin embargo, no se contempla al Poder Legislativo como parte del mismo, ni tampoco a la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado.

Por cuanto hace al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, de manera enunciativa más no limitativa, se estima pertinente que sea parte del Comité Coordinador porque las personas legisladores como representantes populares, están en contacto permanente con la ciudadanía, lo que posibilita conocer, de primera mano, las experiencias y percepciones de ésta respecto a la corrupción; esas experiencias y percepciones son insumos importantes que el Comité Coordinador debiera tomar conocimiento para el efecto del diseño institucional del combate al fenómeno en comento.

El hecho que el Poder Legislativo participe en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción agilizaría la tramitación de Iniciativas de Ley o de Decreto que sean necesarias realizar, ya que al contar con la información necesaria y de forma directa, se facilitaría la construcción de consensos y, con ello, habría mayor agilidad para los cambios legales que sean pertinente. Deviene obvio que, el Poder Legislativo actúa en pleno o en comisiones, por lo que se propone que la participación del mismo en el Comité Coordinador sea por conducto de quien presida la Comisión de la materia.

Por cuanto se refiere a la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado, en atención a las competencias que por ley tiene asignado, es inconcuso que puede describir como se desarrolla el fenómeno de la corrupción desde el enfoque que le toca conocer, lo que enriquecería el diseño institucional del combate el fenómeno en cuestión.

Finalmente, de acuerdo a la redacción vigente del precepto constitucional que se propone modificar, en el Comité Coordinador participan en su mayoría titulares y, solamente en el caso del Tribunal del Disciplina Judicial, se permite un representante del mismo; en este tenor, dado lo lesivo del fenómeno de la corrupción, quienes suscribimos autores de la presente iniciativa, consideramos que quien

debe participar en el multicitado Comité Coordinador, sea la persona servidora pública que presida el Tribunal del Disciplina Judicial.

Para efecto de ilustrar la pretensión de la iniciativa en comento, se introduce a continuación un cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de modificación, a saber:

Texto Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 161.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en apego a las bases, mecanismos y políticas del Sistema Nacional Anticorrupción. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: I.- El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la	Artículo 161.- ... I.- El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado, así

Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado, así como por una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco personas que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, finanzas, políticas públicas, la rendición de cuentas, fiscalización, participación ciudadana o el combate a la corrupción y serán designadas conforme al siguiente procedimiento:

como **la persona que presida el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, la persona legisladora que presida la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos del Poder Legislativo del Estado, la persona titular de la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado, y una persona del Comité de Participación Ciudadana;**

II y III ...

En razón de lo expuesto con antelación, y con fundamento en lo dispuesto en fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los numerales 140, 141 y demás relativos aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II, de artículo 36 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Artículo 161.- ...

I.- El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado, así como **la persona que presida el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, la persona legisladora que presida la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos del Poder Legislativo del Estado, la persona titular de la Unidad de**

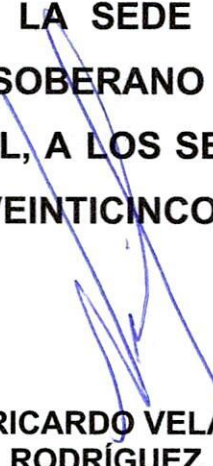
Inteligencia Financiera del Estado, y una persona del Comité de Participación Ciudadana;

II y III ...

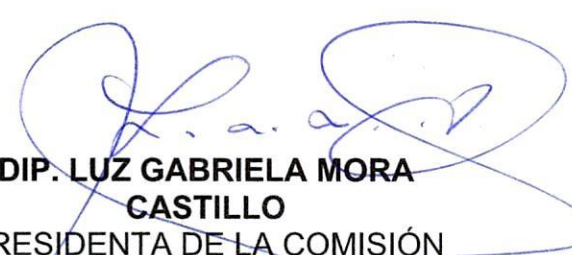
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.”

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



**DIP. RICARDO VELAZCO
RODRÍGUEZ**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD CIUDADANA,
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
DE LA H. XVIII LEGISLATURA



**DIP. LUZ GABRIELA MORA
CASTILLO**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ÓRGANOS
AUTÓNOMOS DE LA H. XVIII
LEGISLATURA.